



***Rafaela, 16 de agosto de 2024.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I – N.º 317.525/4 - Fichero N.º 81; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 56.325 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N.º 2.026 para la adquisición de 315 medidores de agua potable para conexiones domiciliarias.

Que el día 10 de Julio de 2024 se llevó a cabo la apertura del SOBRE N.º 1, al que se presentó un oferente, correspondiendo a la siguiente firma: SERVITUBOS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los informes técnicos de Aguas Santafesinas S.A y del Instituto Municipal de la Vivienda y de los aspectos legales a cargo de la Fiscalía Municipal, surge que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos de la licitación, por lo que se lo citó a la presentación del Sobre N.º 2, fijándose el día 14 de agosto de 2024, para que tenga lugar el acto de apertura.

Que realizada la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

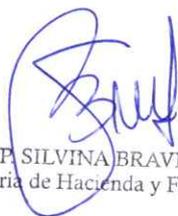
**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Adjudicase a la firma SERVITUBOS S.R.L., con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario N.º 539, de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, la provisión total de 315 medidores de agua potable para conexiones domiciliarias, por la suma de *Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con Cincuenta Centavos* (\$ 10.932.232,50.-), pagaderos a los treinta días de fecha de factura según el artículo 14.º inciso b) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 56.325.

**Art. 2.º)-** Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 56.325.

**Art. 3.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

**Art. 4.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLAS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asencio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y el Sr. Marini Alejandro Mario - D.N.I N.º 17.357.422 Apoderado de la firma SERVITUBOS S.R.L, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario N.º 539 de ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 56.325 se obliga a la provisión total de 315 medidores de agua potable para conexiones domiciliarias, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula primera la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 10.932.232,50.-), pagaderos a los treinta días de fecha de factura según el artículo 14º) inciso b) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 56.325.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Las Heras N.º 1156 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 56.325 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 AGO. 2024

ING. NICOLAS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente

Marini Alejandro Mario - D.N.I N.º 17.357.422  
Apoderado  
Firma SERVITUBOS S.R.L



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal